COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTIA
No 126 DE 2026

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de diciembre de 2023 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado veintidós (22) de Abril de 2026 a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MC-019-2026**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública **MC-019-2026**, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato **No.126 de 2026**, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

<table>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">HUGO LABERTO RODRIGUEZ MONTOYA</td></tr>
<tr><td>C.C:</td><td colspan="4">93.295.093 de Libano</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td colspan="4">CR 6 A 1 B 75 LIBANO - TOLIMA</td></tr>
<tr><td>TELEFONO CELULAR:</td><td>320 311 9115
313 238 2858</td><td>Correo electrónico:</td><td colspan="2">Hugorodriguezmontoya1975@gmail.com</td></tr>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN TRIBUTARIA</th></tr>
<tr><td>PERSONA NATURAL</td><td colspan="2">RÉGIMEN ORDINARIO</td><td colspan="2">Fecha de impresión RUT: 09/02/2026</td></tr>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN BÁSICA DEL ACTO CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>MODADLIDAD Y TIPOLOGIA:</td><td colspan="4">MINIMA CUANTIA – PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="4">CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA POLICÍA CÍVICA, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO EN LEVANTAMIENTO DE PESAS Y SERVICIO DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td colspan="4">El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td colspan="4">CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ($46.220.600,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>DATOS PRESUPUESTALES</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>No. DE CDP</th><th>NUMERO DE RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000255</td><td>2.1.2.02.01.002</td><td>135</td><td>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE</td><td>$5.600.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

del 13/04/2026			VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO **FUENTES:** SOBRETASA A LA GASOLINA	
	2.1.2.02.02.006	100	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **FUENTES:** ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D. S.G.P.	**$7.280.000,00**
	2.1.2.02.02.006	100	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **FUENTES:** ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D. S.G.P.	**$6.130.000,00**
	2.3.2.02.01.003	392	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO **FUENTES:** RB TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN 80% **CPC:** 3843001 – PESAS PARA GIMNASIO	**$22.493.854,14**
	2.3.2.02.01.003	410	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO **FUENTES:** RB LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO **CPC:** 3843001 – PESAS PARA GIMNASIO	**$4.716.745,86**
VALOR TOTAL	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS**			**$46.220.600,00**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato

DOTACION POLICÍA CÍVICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIFORME DEPORTIVO: CAMISETA MARCADA CON NÚMERO CORRESPONDIENTE AL JUGADOR Y LOGOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON SU RESPECTIVO NÚMERO, TELA DEPORTIVA 100% POLIÉSTER SIN TECNOLOGÍA IMPRESIÓN POR SUBLIMACIÓN, PERMANENCIA DEL COLOR ANTE LA TRANSPIRACIÓN CON PERMANENCIA DE COLOR ANTE EL LAVADO Y EXPOSICIÓN A LA LUZ, PANTALONETA Y MEDIAS A LA ALTURA DE LA RODILLA, DIFERENTES TALLAS PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DISEÑO DE LOS DIFERENTES COLORES DE UNIFORMES	15	$ 84.000,00	$ 1.260.000,00
2	CAMISETA: TIPO POLO, COLOR BLANCO, CON CUELLO NEGRA, DEBIDAMENTE MARCADA AL LADO IZQUIERDA SIN NINGUN TIPO DE ESCUDO O LOGO, CON TALLAS APROBADAS POR EL SUPERVISOR.	15	$ 70.000,00	$ 1.050.000,00
3	PANTALON: TIPO DRIL, CON BOLSILLOS TIPO CARGO, COLOR NEGRO, CON TALLAS APROBADAS POR EL SUPERVISOR	15	$ 99.000,00	$ 1.485.000,00
4	GORRAS: COLOR NEGRO, DEBIDAMENTE MARCADA CON BORDADO "CIVICA INFANTIL	15	$ 31.000,00	$ 465.000,00
5	RIATA: TIPO MILITAR, COLOR NEGRO, AJUSTABLE	15	$ 50.000,00	$ 750.000,00
	SUB TOTAL			**$ 5.010.000,00**

DOTACION PESAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	BARRA OLÍMPICA: EURO 20KG MASCULINA: ACERO EURO QTA 220,000 PSI- YIELD STRENGTH 220,000 PSI , DUREZA DE 45 ROCKWELL C, EN 28 MM DE DIAMETRO, 2200 MM DE LARGO, COLOR CROMADO SILVER, SISTEMA DE 10 RODAMIENTOS DE RODILLOS DE AGUJA (5 EN CADA CAMISA),ESPECIFICACIONES IWF CON GRAFILADO PULIDO PROFESIONAL 3/4 20 TPI	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
7	BARRA OLÍMPICA: EURO 15KG FEMENINA:ACERO EURO QTA 220,000 PSI-YIELD STRENGTH 220,000 PSI, DUREZA DE 45 ROCKWELL C, EN 25 MM DE DIAMETRO, 2000 MM DE LARGO, COLOR CROMADO SILVER, SISTEMA DE 8 RODAMIENTOS DE RODILLOS DE AGUJA (4 EN CADA CAMISA),SPECIFICACIONES IWF CON GRAFILADO PULIDO PROFESIONAL 3/4 20 TPI	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
8	PLATAFORMA OLIMPICA BULLDOG EURO TRAINING 2300X2300X30MM COMPUESTA POR MODULOS DE CAUCHO, BULLDOG EURO Y SISTEMA BD INTERLOCK – AVOTECH CAPACIDAD DE IMPACTO 750KG	2	$ 4.450.000	$ 8.900.000
9	COLLARIN OLIMPICO: CALIBRADO 2.5KG (PAR)FABRICADO EN ACERO, SISTEMA DE CIERRE DE SEGURO, EN ROSCA. DOBLE SEGURIDAD, ENTRADA A LA BARRA 50.4MM	1	$ 446.000	$ 446.000
10	DISCO OLIMPICO: 25KG COLOR BENCIDINA ROJO, CALIBRADO FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL, COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN, BUJE O FLANCHE EN ACERO, MARCACION: TRAINING, DIAMETRO: 450 MM, ESPESOR: 70 MM, DUREZA 82 SHA	4	$ 714.000	$ 2.856.000
11	DISCO OLIMPICO: 20KG COLOR BENCIDINA AZUL, CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE O FLANCHE EN ACERO, MARCACION: TRAINING, DIAMETRO: 450 MM, ESPESOR: 63 MM, DUREZA: 82 SHA	2	$ 664.000	$ 1.328.000
12	DISCO OLIMPICO: 15KG COLOR AMARILLO, BENCIDINA CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE O FLANCHE EN ACERO, MARCACION: TRAINING, DIAMETRO: 450 MM, ESPESOR: 50 MM, DUREZA 82 SHA	4	$ 614.000	$ 2.456.000

13	DISCO OLIMPICO: 10KG COLOR VERDE FTALO, CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE O FLANCHE EN ACERO, MARCACION: TRAINING, DIAMETRO: 450 MM, GROSOR: 42 MM, DUREZA: 82 SHA	6	$ 564.000	$ 3.384.000
14	DISCO OLIMPICO: 5KG COLOR BLANCO BENCIDINA, CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE O FLANCHE EN ACERO, DIAMETRO: 260 MM, GROSOR: 30 MM, DUREZA: 82 SHA	6	$ 271.300	$ 1.627.800
15	DISCO OLIMPICO: 2.5KG COLOR ROJO BENCIDINA, CALIBRADO,FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE, DIAMETRO: 240 MM, GROSOR: 25 MM, DUREZA: 82 SHA	6	$ 135.600	$ 813.600
16	DISCO OLIMPICO: 2.0KG COLOR AZUL BENCIDINA, CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE, DIAMETRO: 220 MM, GROSOR: 22.5 MM, DUREZA: 82 SHA	2	$ 121.300	$ 242.600
17	DISCO OLIMPICO: 1.5KG COLOR AMARILLO, BENCIDINA CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA,EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE,DIAMETRO: 200 MM, GROSOR: 20 MM, DUREZA: 82 SHA	2	$ 107.000	$ 214.000
18	DISCO OLIMPICO: 1.0KG COLOR VERDE, FTALO CALIBRADO, FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE, DIAMETRO: 180 MM, GROSOR: 17.5 MM, DUREZA: 82 SHA	2	$ 92.800	$ 185.600
19	DISCO OLIMPICO: 0.5KG COLOR BLANCO, FTALO CALIBRADOM FABRICADO EN COLOMBIA, CON GOMA NATURAL COLOMBIANA, EJE INTERNO DE HIERRO SIN BUJE, DIAMETRO: 160 MM, GROSOR: 15 MM, DUREZA 82 SHA	2	$ 78.500	$ 157.000
	SUB TOTAL BIENESTAR			**$ 27.210.600,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20	MORRAL EJECUTIVO: ELABORADO EN MATERIAL POLIÉSTER, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 12 LITROS Y MEDIDAS DE 45 X 30 X 9 CM, CUENTA CON BOLSILLOS EXTERNOS Y COMPARTIMENTO PRINCIPAL CON ESPACIOS ORGANIZADORES PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE	16	$ 350.000,00	$ 5.600.000,00
	ELEMENTOS PERSONALES O DE TRABAJO. SERÁ ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, DEBIDAMENTE PERSONALIZADO CON LOGOS O DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
21	CAMISETA: TIPO POLO, DESTINADA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADA CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	16	$ 70.000,00	$ 1.120.000,00
22	PASADÍA TURÍSTICO – NORCASIA (RÍO LA MIEL Y CASCADA LA CLARA): SERVICIO DE PASADÍA TURÍSTICO DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE INCLUYE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO DESDE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL HASTA EL DESTINO TURÍSTICO EN NORCASIA, CALDAS, INGRESO A LOS ATRACTIVOS NATURALES RÍO LA MIEL Y CASCADA LA CLARA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN, ALIMENTACIÓN (DESAYUNO Y ALMUERZO), ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO DURANTE LA JORNADA, SEGUROS BÁSICOS DE ASISTENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO. EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	16	$ 455.000,00	$ 7.280.000,00
			SUB TOTAL	**$ 14.000.000,00**
			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 46.220.600,00**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Entregar la dotación para la Policía Cívica y los implementos deportivos en los lugares que defina la Administración Municipal de Armero Guayabal, con verificación del supervisor del contrato. **3.** Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad requeridas por la entidad. **4.** Reemplazar los bienes que presenten defectos, daños o incumplan las especificaciones técnicas sin costo para el municipio. **5.** Asumir los costos de transporte y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la entidad contratante. **6.** Atender las observaciones del supervisor del contrato y realizar los ajustes necesarios durante la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato **2.** Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual. **3.** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. **5.** Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. **6.** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. **7.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **11.** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **12.** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **13.** Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
CLAUSULA TERCERA:	**1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. **8.** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas **9.** Ejercer la supervisión general del contrato.
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO	El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato en pagos parciales según facturación presentada y servicio prestado, teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados. **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **NOTA 2.** El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS	(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Suficiencia Y Vigencia** **De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

	CUMPLIMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
	CALIDAD DE LOS BIENES	**x**		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
	CALIDAD DEL SERVICIO	**x**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Duración del contrato.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISORES Y CARGOS	La supervisión del contrato será ejercida por: **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ **DEPENDENCIA:** Secretaría de Gobierno **CARGO:** Secretaria de Despacho
CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA CESIÓN DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y EFECTOS.	El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LEGALIZACIÓN	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.
CLAUSULA VIGESIMA EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado:	FERNANDA GIRALDO MORENO	Contratista Sec. de Gobierno	